

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias... los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclaman dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. Pts. 0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm.» 28 de 28 Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Sometidas á tramitación en este Ministerio solicitudes de concesión de ferrocarriles, con las que se pretende responder á la necesidad nacional de crear comunicación rápida y lo más directa posible entre Madrid y la frontera francesa, ninguna de ellas atiende dicha necesidad en la forma y con los medios que permiten los modernos adelantos y progresos realizados en la industria de los transportes.

La adopción de la doble vía con el ancho internacional y el empleo de la tracción eléctrica procurarían indudables ventajas sobre cuantas soluciones se han estudiado para crear la mejor comunicación entre la capital de España y el resto de Europa.

Por otra parte, explotada una línea en condiciones tales por el Estado, sobre evitar cuantos inconvenientes se señalan á la explotación de ferrocarriles por Empresas particulares en circunstancias normales, y sobre todo en caso de guerra, constituiría la mejor Escuela donde el personal del Estado adquiriese conocimientos y práctica que serían utilizados, sirviendo los más altos intereses nacionales en caso de alteración de orden público, de huelga ó de conflicto internacional, y en general, en cuantas circunstancias se imponga la necesidad de acudir el Estado con los medios directamente á su alcance, interviniendo en la explotación de una ó varias líneas de la actual red ferroviaria.

Por las razones expuestas, visto lo establecido en las leyes general de Obras públicas y Ferrocarriles, y especialmente en los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, y para resolver lo que más convenga al interés nacional, presentando, en su caso, el Gobierno el correspondiente proyecto de ley á las Cortes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Por una sección de la actual Comisión de ferrocarriles transpirenaicos, que habrá de ser presidida por un Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos, se procederá con toda urgencia al estudio del anteproyecto de un ferrocarril transpirenaico que partiendo de Madrid, termine en la frontera francesa, en el punto que se considere más adecuado para crear la comunicación más rápida y directa con Francia.

2.º Para la redacción de dicho anteproyecto se tendrá en cuenta que habrá de emplearse la tracción eléctrica sobre doble vía de ancho internacional.

3.º La redacción de los documentos de carácter económico que han de formar parte del anteproyecto, se acomodarán al supuesto de que la línea ha de ser explotada directamente por el Estado.

4.º Los Gobernadores civiles y los Ingenieros Jefes de los servicios de Obras públicas prestarán su concurso á la expresada Comisión para el más rápido y mejor desempeño de su cometido.

De Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1914.—Ugarte.—Sr. Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» núm. 27 de 27 Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Dirección General de Cria Caballar y Remonta.

CIRCULAR

Próxima la temporada anual de cubrición por los caballos sementales del Estado y con el fin de que este servicio se lleve con la debida regularidad, se publica á continuación el cuadro general de las paradas que han de establecerse, debiendo los Jefes de los Depósitos observar las reglas siguientes:

1.º Las paradas marcharán á sus destinos el día que los Jefes de los Depósitos designen, verificándolo

por jornadas ordinarias las que se establezcan á una distancia de cuatro ó menos de la Plana mayor, y por ferrocarril las demás.

2.º La duración de la temporada de monta será de noventa días, contados desde el en que se abran al público las paradas, pudiendo los Jefes de los Depósitos aumentar ó disminuir aquel plazo siempre que á su juicio haya causa justificada, retirando las que se observe no hay concurrencia de yeguas y prorrogándolo, únicamente en casos de verdadera necesidad, donde cuenta á esta Dirección.

3.º Las paradas que se establezcan en la Península, divididas en los grupos que se señalan, serán revisadas por los respectivos Capitanes auxiliados por los oficiales agregados, siendo unos y otros residencia-dos por los Jefes de sus Establecimientos, que alternarán según disponga el Coronel, no debiendo exceder de veinte días el total de los que se inviertan mensualmente en la inspección.

4.º Los Capitanes revisores visitarán también los puntos donde radiquen los caballos sementales concedidos á particulares dentro de la demarcación de su grupo, inspeccionando los productos del año anterior, si los hubiere, y recordando á los ganaderos la obligación que están de dar cumplimiento á que sean marcados aquellos productos con el yerro del Estado, cuyo acto presenciarán.

5.º Las paradas de las islas Canarias y Baleares serán revisadas por los oficiales respectivos de los Escuadrones de Tenerife, Gran Canaria, Mallorca y Menorca, según está prevenido.

6.º Tanto los Jefes de grupo, como los de parada, que al llegar al punto donde han de establecerse las paradas no encuentren el local en condiciones de higiene para el personal y ganado, como el designado para la monta, gestionarán de la Autoridad respectiva se remedien las deficiencias, y de no acceder, darán inmediatamente cuenta al Jefe del depósito para que disponga el traslado á otro punto de la mencionada parada. Lo mismo se observará con los sementales concedidos á particulares.

7.º Los gastos de transportes de todo el personal y ganado empleado en el servicio de paradas, así como las indemnizaciones, pluses, etc., que se devenguen, serán con cargo á los fondos de Cria Caballar; y

8.º Los Jefes de los depósitos consultarán á este Centro directivo cualquier duda que por sí no puedan resolver.

Dios guarde á V... muchos años

Madrid 19 de Enero de 1914.—El

Director general, Franch. Señores Coronel Jefe de los Depósitos de caballos sementales, y Tenientes Coronel de los Escuadrones de Cazadores de Mallorca, Menorca, Tenerife y Gran Canaria.

Excmos. señores Capitanes generales de las Regiones, Baleares y Canarias, Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

MINISTERIO DE ESTADO

Tercer depósito.

Grupos.	Provincias.	Pueblos.	DOTACION.		Fecha de la apertura.
			Caballos.	Jefes de parada.	
2.º	Murcia.	Murcia.	3	1	Del 5 al 15 de Marzo.
	1.º	Lorca.	1	2	

Madrid 19 de Enero de 1914.—El General Subdirector de la Cria Caballar, Francisco Jaquotot.—V.º B.º: El Director general, Franch.

(«Gaceta» núm. 25 de 25 Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Nuestro Embajador en Viena manifiesta que, según informe oficial recibido del Departamento Imperial de Negocios Extranjeros de Austria-Hungría, el Gobierno de la Bosnia y Herzegovina ha declarado dichos territorios libres de cólera, en vista de que desde hace varias semanas no ha ocurrido allí ningún nuevo caso de esta epidemia y no encontrarse tampoco en todo el territorio ningún portador de bacilos cólericos.

En su virtud, queda sin efecto la circular de este Centro de 2 de Septiembre último («Gaceta» del 3), en lo que se refiere al estado sanitario de puntos de la Bania y Herzegovina.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 27 de 27 de Enero.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Estrella Gómez, de un año.

Francisca Tonsan, de sesenta y cinco años, natural de Pontevedra.

María Díaz Maciel, de setenta y dos años, natural de Tomiño.

Manuel Louro, de sesenta y un años, idem de Pontevedra.

Joaquín García Bravo Ferreiros, de sesenta y seis años, natural de Carril.

Francisco Baltasar García, Pian, de setenta y nueve años, natural de Morente.

Angelo Rebolledo, de setenta y nueve años, natural de Redondela.

Andrés Politeiro Martina, de setenta y tres años, natural de Pontevedra.

Manuel del Rio Esteiro, cuarenta y cuatro años, idem id.

Francisco Vidal, de sesenta y cinco años, natural de Puente Cañada.

Manuel Martins, de sesenta y cinco años, idem de Tuy.

Madrid 19 de Enero de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

(«Gaceta» núm. 20 de 20 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 241.

SECCION DE CUENTAS

CIRCULAR

Previenen el Real decreto de 21 de Enero y la Real orden de 18 de Abril de 1905, que la liquidación de los presupuestos se verifiquen el 31 de Diciembre de cada año, estando

obligados los Ayuntamientos á remitir al Gobernador en el preciso término de los quince primeros días del mes de Enero, las certificaciones de referencia á las relaciones nominales de acreedores y deudores.

Y no habiendo todavía recibido este Gobierno las citadas relaciones nominales con los documentos que las integran ó sean: cuenta definitiva del presupuesto liquidado de ingresos y gastos; observaciones de ingresos y anulaciones y las de gastos; acta de arqueo de 31 de Diciembre de 1912 y presupuesto refundido del año 1913 á 1914, prevengo á los Alcaldes que no han cumplimentado tan importante servicio, que si en el término de doce días no remiten á este Gobierno los precitados documentos con las relaciones nominales de deudores y acreedores quedarán incurso en el máximo de la multa que preceptúa el art. 183 de la ley Municipal vigente con la que desde luego quedan conminados.

Los Sres. Alcaldes comunicarán á este Gobierno dentro de tercero día quedar enterados de esta circular. Murcia 29 de Enero de 1914.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán

Número 240.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

Recibidos definitivamente los copios de piedra para conservación del firme de la carretera de Albacete á Cartagena, durante el año 1913 de los que es contratista D. Rosendo Gallego, procede la liquidación de las obras y devolución de la fianza.

Los términos municipales donde han radicado las obras son: Murcia, Molina, Archena y Ulea.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de dichos Municipios, á fin de que se sirvan remitir á la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificaciones de si existen reclamaciones en contra del contratista, en el plazo de treinta días, á partir de la fecha de publicación del presente anuncio, entendiéndose que de no remitirse dichas certificaciones es que no hay reclamación alguna, como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 28 de Enero de 1914.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán.

Número 220.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Ferrocarriles.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 181 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, este Gobierno ha dispuesto señalar el día 5 de Febrero próximo y hora de las once, para la subasta pública en la estación férrea de Aguilas, de los objetos extraviados y mercancías abandonados de grande y pequeña velocidad que llevan más de un año depositadas en los almacenes de la compañía de ferrocarriles de Lorca á Baza y de Diputación de Almericos al puerto de Aguilas, á que se refieren los anun-

cios publicado en este periódico oficial sobre el mismo asunto. Murcia 26 de Enero de 1914.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán.

Cuarta sección.

Número 214.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Don Ramón Portillo Roldán, Administrador de la Aduana de Cartagena,

Hace saber: Que el día 4 de Febrero próximo á las once horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de las mercancías que á continuación se expresan:

	Pesetas.
1'100 kilogramos en sesenta encendedores mecánicos de latón niquelados; tasados en	4'76

NOTAS

No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

El género estará expuesto en los almacenes de la Aduana.

El rematante de la subasta queda obligado al pago del impuesto de Derechos reales.

Queda igualmente obligado á satisfacer el impuesto sobre dichos aparatos á razón de 2 pesetas por cada uno.

Cartagena 26 de Enero de 1914.—El Administrador, Ramón Portillo Roldán.

Quinta sección.

Número 2751.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 8 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Regis-

trador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ZARAICHE

Miguel Martínez Fenor, 10'48 pesetas.
Mariano Fernández Alegria, 2'33.
Miguel Olmos, 5'53.
Miguel Jover Martínez, 4'37.
Mariano Valverde, 3'38.
Pedro Belmonte, 12'23.
Pedro Ros, 2'04.
Pedro A. Rabadán, 4'08.
Pedro Martínez, 3'20.
Pedro Fernández Bernal, 4'08.
Rafael Pérez Caballero, 3'84.
Salvador Laorden Buendía, 11'94.
Salvador Pérez Buendía, 11'94.
Tadeo Fuentes, 6'99.
Teresa Alcántara Fernández, 5'82.
Vicente Hernández Madrid, 5'82.
Antonio Vera Pedreño, 1'75.
Antonio Moreno, su viuda, 2'91.
Antonio Saura Conesa, 3'49.
Antonio Conesa Blaya, 1'98.
Antonio Gómez Hortelano, 9'92.
Antonio Fructuoso, 7'28.
Antonio Ros Zamora, 2'92.
Francisco Alarcón, 2'92.
Francisco López Fernández, 1'86.
Ginés Tudela, 2'33.
José Bernal Pellicer, 2'92.
Juan José Borja, 2'10.
Juan Morales, 1'75.
Joaquín Serrano, 2'33.
Josefa Ros Fernández, 2'33.
Juan Hernández García, 2'33.
José A. Alemán, 2'92.
Santiago Cano, 2'68.
Viuda de Pedro Abellán, 2'48.

LA FLOTA

Antonio Giménez, 2'33 pesetas.
Fernando Martínez Pina, 4'37.
Joaquín Martínez Pina, 3'61.
José Martínez de la Ossa, 2'04.
José A. Giménez López, 6'12.

Semestrales.

GEA

Felipe Sánchez, 1'75 pesetas.
Gerónimo Meroño Buendía, 1'75.
José Hernández, 1'75.
José Guirao, 2'92.
Antonio Ortiz Reina, 2'80.
Cayetano García, 1'86.
Cayetano García Soto, 2'10.
Ginés Hernández Guirao, 2'92.
Juan Hernández Avilés, 2'10.
María Antonio García Carvajal, 2'92.
Teodoro García, 2'68.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 18 de Octubre de 1913.—El Agente, Vicente Más.

Número 2751.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de

apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Julio, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Antonio Sánchez Hernández, 26'72 pesetas.

Antonio Fernández, 2'10.
Antonio Martínez Navarro, 3'49.
Andrés Hernández, 15'43.
Antonio Hernández Rodríguez, 2'33.
Antonio Marín García, 6'75.
Antonio Marín Hernández, 3'49.
Alfonso Conesa, 3'20.
Andrés Navarro, 6'41.
Alfonso Martínez, 9'54.
Antonio Giménez, 4'08.
Antonio Hernández Martínez, 3'67.
Antonio García, 1'75.
Antonia Sánchez Roca, 2'04.
Andrés Pérez Navarro, 5'41.
Dolores Navarro Hernández, 1'69.
Francisco Rodríguez, 1'52.
Francisco Martínez, 2'31.
Francisco Pérez, 2'10.
Fernando Pérez, 3'26.
Francisco Ruiz, 1'75.
Francisco Martínez Pérez, 12'57.
José Hernández Sánchez, 7'98.
José Antonio Gómez, 6'99.
José Gómez Casanova, 1'75.
José Giménez España, 9'37.
Josefa Martínez Navarro, 43'95.
José Navarro, 12'52.
José Sánchez Navarro, 2'33.
José Sánchez Rosa, 5'88.
Juan Navarro, 4'66.
María Pérez López, 1'86.
Pedro Navarro, 2'80.
Simón Ros, 2'04.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 18 de Octubre de 1913.—
El Agente, Vicente Más.

Número 2.751.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a bis.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran com-

prendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 15 de Octubre último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

BRUJAS

Juan López Tovar, 4'54 pesetas.
José Pomares, 14'32.
José Tovar Martínez, 5'82.
Juan Sánchez Navarro, 17.
José Antonio Balibrea López, 18'05.
Juan Antonio Hernández Soriano, 3'26.
Francisco Martínez Balsalobre, 11'65.
Juan Muñoz Esteban, 6'24.
Juan Sánchez Caravaca, 3'49.
José Tovar Pérez, 3'78.
Juan Lorca Nicolás, 4'14.
José López Fernández, 3'70.
Josefa Martínez Palazón, 4'48.
Juan Martínez Alemán, 5'82.
Juan Martínez Sánchez, 20'61.
Joaquín Sánchez Sánchez, 4'27.
Mariano Navarro Hernández, 3'72.
Miguel Roca García, 5'82.
Marcelino Ariza, 11'64.
María Pilar Vives, 4'08.
Manuel Marín Celdrán, 7'34.
Manuel Mora Pellicer, 7'40.
Pedro Navarro Ballester, 10'01.
Pedro Tovar Marín, 23'87.
Pedro Roca, 2'97.
Pedro Avilés Vidal, 16'76.
Pedro Sánchez Verdú, 11'64.
Roque Alarcón Espín, 4'66.
Salvador Hernández Pascual, 5'06.
Tomás Sánchez Molina, 4'66.
Viuda de Pablo Ramón, 4'82.
Vicente Hernández, 13'33.
Visitación Orenes Mora, 3'26.

ZARAICHE

Antonio Aragón García, 21'53 pesetas,
Antonio Esteban Sabater, 6'13.
Antonio Cánovas, 2'04.
Andrés Iniesta García, 4'13.
Antonio Sánchez Giménez, 3'03.
Antonio Arróniz López, 7'86.
Antonio Cárceles Murcia, 2'33.
Antonio Ros Paco Ros, 6'41.
Blas Lax, 4'66.
Cayetano Abellán Nicolás, 13'39.
Diego Martínez González, 7'98.
Diego Aragón, 5'82.
Dionisio Martínez, 6'18.
Diego Monserrat Abellán, 8'15.
Diego Ruiz Abellán, 2'68.
Diego García Ayllón, 3'53.
Diego Cascales Marín, 4'66.
Fulgencio Zamora, 3'55.
Francisco Pineda Hernández, 6'40.
Francisco Cuenca, 2'32.
Francisco Caravaca Quiles, 5'53.

Francisco Pardo, 3'26.
Francisco Noguera, 5'58.
Francisco Belando, 2'04.
Francisco Balibrea Pérez, 5'82.
Francisco Pina Ros, 2'04.
Francisco Abellán, 5'24.
Francisco López Hernández, 7'34.
Francisco Belmonte, 5'29.
Francisco Ros Carmona, 4'08.
Francisco Espín, 4'08.
Felipe Guerrero, 7'28.
Francisco Rodríguez Sánchez, 7'34.

Gertrudis Marín, 6'18.
Ginés Cárceles, 6'18.
Ginés Campoy, 1'92.
Isabel Sánchez, 4'37.
Isabel Rabadán Bernabé, 1'87.
Isidro García Zamora, 3'20.
José Sánchez García, 2'04.
José Pérez García, 12'91.
José Valverde Buendía, 14'84.
José Sánchez Lorca, 12'81.
José Martínez Alegría, 7'88.
José López García, 21'24.
José Belda, 6'41.
José Alarcón García, 4'07.
Juan García Hidalgo, 4'95.
Juan Ros Hernández, 7'28.
Juan Belmonte Martínez, 1'52.
Juan Pérez Molina, 4'95.
José Baño Molero, 7'86.
José Bernal Sánchez, 3'26.
Juan Alarcón Sánchez, 6'40.
José Abellán Sánchez, 6'12.
José Aragón Baño, 2'04.
José Martínez, 3'20.
José Sánchez Gil, 4'07.
José Valverde Bellester, 3'78.
Juan Gálvez, 2'21.
José Belmonte Martínez, 3'78.
Juan Pedro Martínez, 2'50.
Juan Alarcón Belmonte, 17'28.
José Pérez Juárez, 5'53.
José Pina Serrano, 3'09.
Juan Pedro Nicolás, 2'04.
José López Gómez, 4'31.
Juana Martínez Aragón, 9'08.
José Antonio Sánchez Pérez, 5'53.
Juan López García, 5'94.
Lario Sánchez Pérez, 4'85.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 1.º de Diciembre de 1913.
—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 218.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLEGO

Don Ginés Fernández Manuel, Alcalde constitucional de Pliego.

Hago saber: Que en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del presente año, han sido comprendidos los mozos nacidos en esta villa que a continuación se expresan, cuyo paradero, así como el de sus familias se ignora; y se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan al acto del sorteo y declaración de soldados que tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el día 15 de Febrero y 1.º de Marzo respectivamente próximos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.
Pliego 21 de Enero de 1914.—Ginés Fernández.

Mozos que se citan.

Martín López Fernández, de Martín y Juana.
José María Valverde Bautista, de Antonio y Antonia.
Alonso Navarro Rivas, de Alonso é Isabel.

Antonio Díaz Faura, de Juan y Juana.

Juan Martínez Párraga, de Francisco y Josefa.

Antonio López Díaz, de Bartolomé y Juana.

Pedro Sánchez Serrano, de Francisco é Isabel.

Pedro Tomás López Ruiz, de Pedro y Juana.

Número 237.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Sebastián Villora Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento de esta villa formado para el año actual y como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la ley, los mozos que a continuación se expresan é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita para que comparezcan a los actos de rectificación y cierre definitivo del mismo, acto del sorteo y declaración y clasificación de soldados que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales los días 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo del corriente año; advirtiéndoles que de no comparecer se les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

José Nicolás Carrasco, de Juan y Antonia.

Antonio Soto Soto, de Ginés y Francisca.

Narciso Clemente Sánchez, de Juan y Demetria.

José Sánchez Mateo, de José y Florentina.

Fulgencio Barbero Martínez, de Fulgencio y Antonia.

Juan Olmo Martínez, de Cándido y Juana.

Diego Bernal Sanmartín, de José y Josefa.

Tomás López Ros, de Diego y Ventura.

José Meroño Córcoles, de Mariano y María.

José Martínez Sánchez, de Marcial y Catalina.

Antonio Garre Oliver, de Matias y Juana.

José Lledó Castejón, de Francisco y Constanza.

José Sanmartín Sanmartín, de Pedro y Josefa.

Juan García Martínez, de Francisco y Victoriana.

Francisco Abellán Martínez, de Isidro y Dolores.

Ambrosio Martínez García, de Lino y María.

Gregorio Mateo Meroño, de Manuel y Concepción.

Manuel García Ros, de Alfonso y María.

Francisco Aparicio Ros, de Francisco y Francisca.

Juan Soto Martínez, de María.

Antonio Mateo Sánchez, de Josefa.

Pacheco 28 de Enero de 1914.—
Sebastián Villora.

Octava sección

Número 231.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Manuel Conejero Jiménez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo seguido en dicho Juzgado y mi ac-

tuación, a instancia del Procurador García Serrano, en nombre de Don Andrés Blanco García, contra Don Juan Brugarolas Rubio, se halla la siguiente

«Providencia del Juez señor Villabona.

Murcia a tres de Enero de mil novecientos catorce. Por el resultado de la anterior diligencia se aprueba la liquidación y tasación anterior de veicuatro de Diciembre último, y se alza el depósito constituido en la Caja de depósitos de esta provincia a disposición de este Juzgado, de la cantidad de cinco mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos, librándose la oportuna comunicación al señor Delegado de Hacienda, acompañándole los dos resguardos de depósito y testimonio de este proveído, y entréguese al ejecutante el capital e intereses y al Procurador señor García Serrano, representante del mismo, el importe de los suplementos y costas, y hecho consignes en la Caja de depósitos las quinientas setenta y siete pesetas trece céntimos sobrantes a disposición de la segunda acreedora Doña María Gaya García, deduciendo de su importe las costas y gastos que se ocasionen por la intersección en el Boletín de este proveído, en vista de su ignorado paradero. Proveído y firmado por S. S.º doy fé. Villabona. Ante mí, Manuel Congero. (Rubricados).

Corresponde con su original de lo que doy fé y a que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado, libro el presente que firmo en Murcia a veintiséis de Enero de mil novecientos catorce. Manuel Congero.

Número 242. JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA. Don Santiago Cardell y Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva que sigue el Procurador Don Gabriel Sánchez García, en nombre y representación de Don Jorge David Zarco Botía, contra Doña Soledad Puche Ruiz, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

En la ciudad de Lorca, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos trece: El señor Don Santiago Cardell y Torres, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos de juicio ejecutivo, promovidos por Jorge David Zarco Botía, mayor de edad, casado, Guardia civil retirado y de esta vecindad, representado por el Procurador Don Gabriel Sánchez García y defendido por el Letrado Don Francisco García Alarcón, contra Doña Soledad Puche Ruiz, cuyas circunstancias se ignoran, sobre reclamación de cantidad, procedente de un crédito hipotecario; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados ó de los demás que en lo sucesivo se embarguen a la deudora Doña Soledad Puche Ruiz y con su producto entero y cumplido pago a Don Jorge David Zarco Botía, de la cantidad de seiscientos noventa pesetas, sus intereses al diez por ciento anual y las costas

causadas y que se causen hasta efectuar el pago. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Santiago Cardell.

Publicación: Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Santiago Cardell y Torres, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública de hoy. Y para que conste extiendo la presente que firmo en Lorca a veintisiete de Noviembre de mil novecientos trece; doy fé. Francisco T. Roche.

Y para que sirva de notificación a Doña Soledad Puche Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente

Dado en Lorca a veintiséis de Enero de mil novecientos catorce. Santiago Cardell. El Secretario, Francisco T. Roche.

Número 217. JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA. Cédula de citación. El Sr. D. Enrique García Asensio, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido, en providencia de hoy, dando cumplimiento a una carta-orden de la Superioridad, procedente del sumario sobre expedición de moneda falsa contra Onofre Fenollar Verdú y otro, vecinos de Alguazas, ha acordado se proceda a la citación de José Avenza Gómez, cuyo último domicilio ha sido la ciudad de Murcia, calle de Doña Luisa Aledo, número veinte, para que en concepto de testigo comparezca ante la sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, el día diez y siete de Febrero próximo a las nueve en que darán principio las sesiones del juicio oral de expresada causa; apercibiéndoles que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cieza veintiséis de Enero de mil novecientos catorce. El Secretario, Domingo García Marín.

Número 200. JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA. García Brotóns José (a) Tolo, vecino de Plasos, comparecerá ante este Juzgado, en el término de diez días, para ser notificado en el sumario número 33, de 1913, del auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo.

Yecla veintitrés de Enero de mil novecientos catorce. El Oficial, J. Mas.

Número 183. JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA. REQUISITORIA. Arroyo Yuste Antonio, hijo de Antonio y Quiteria, natural de Fuenteálamo, de estado casado, profesión hortelano, de veintidós años, domiciliado últimamente en Fuenteálamo, procesado por atentado y hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para notificarle el procesamiento y recibirle indagatoria en la causa seguida contra el mismo y otro, señalada con el número 219, de 1912.

Cartagena veintuno de Enero de mil novecientos catorce. El Juez de instrucción, Daniel Chulvi. El Secretario judicial, José Calvo.

Número 203. JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL. REQUISITORIA. Asensio López Ricardo, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no comparecer.

Murcia veinticuatro de Enero de mil novecientos catorce. El Juez de instrucción, C. Rafael Villabona. El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.

Número 206. JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA. REQUISITORIA. Martínez Mingorance José, natural y vecino de Aguilas, de estado soltero, profesión rastrillador, de veinte años, domiciliado últimamente en Aguilas, procesado por disparo, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad.

Número 197. JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA. Don Adolfo Murcia de Costa, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurtos de harina contra Antonio Hernández Cerdán, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen como sigue: Sentencia: En la ciudad de Cartagena a veinte de Enero de mil novecientos catorce: El Sr. Don Luis de Luna Ferré, Juez municipal de la misma y aspirante a la Judicatura y Ministerio fiscal, asistido de los señores Adjuntos Don Antonio Gallud Parodi y Don Miguel Angel de la Cuesta: Vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas por hurtos, seguido contra Antonio Hernández Cerdán, de veintinueve años, hijo de Salvador y Trinidad casado, panadero, vecino de Pacheco, hoy en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio fiscal.

Que debemos condenar y condenamos a Antonio Hernández Cerdán, como autor de dos faltas de hurto, a las penas de diez días de arresto menor por cada una de ellas y pago de las costas del juicio. Y por esta nuestra sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de notificación al condenado, la pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis de Luna, Miguel A. de la Cuesta y A. Gallud.

Publicación: Leida y publicada fué la sentencia anterior en el día de su fecha. Cartagena veinte de Enero de mil novecientos catorce; doy fé. Cristóbal Campoy.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con su original. Y para que sirva de notificación al condenado Antonio Hernández Cerdán expido el presente en Cartagena a veinte de Enero de mil novecientos catorce. Adolfo Murcia.

Número 227. AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE. Secretaría. Vacantes de cargos Justicia municipal. Lo están el de Juez municipal de Lorquí, y los de Jueces municipales suplentes de Campos y La Unión.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial, a fin de que los que aspiren a los mismos, presenten solicitudes en papel de dos pesetas en la Secretaría de gobierno de mi cargo, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha del anuncio en el Boletín.

Albacete 27 de Enero de 1914. El Secretario de gobierno, Octavio Cuartero.

ANUNCIOS OFICIALES. Número 225. ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUJIA DE MURCIA. Anuncio. Vacante en esta Corporación una plaza de Académico de número con destino a la Sección de Medicina, por traslado de residencia del Académico electo D. José Moreno López, que con arreglo al capítulo 2.º artículo 11 de los Estatutos, pasa a la clase de correspondiente, se hace público para que los Sres. Doctores ó Licenciados en Medicina que gusten solicitarla presenten en esta Secretaría los documentos y justificantes que previenen los artículos 10 de los Estatutos y 2.º del reglamento, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Murcia 28 de Enero de 1914. El Presidente, Francisco Medina. El Secretario perpetuo, Laureano Albaladejo.

ANUNCIOS. CAJA DE AHORROS BANCO DE CARTAGENA. Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten impositores desde una diez mil pesetas. Se abonan intereses a razón de 4.00 anual. Reintegran los 1.ª y 2.ª Situación en 17 Enero 1914.

Plazo anterior. Ptas. 15 496.333.30. Situaciones. 433.246.57. Suma. 15.929.609.80. Cargos. 403.484.33. Saldo. 15.526.125.47.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.